

ACTA ACUERDO SALARIAL (CCT 589/10- PROPIEDAD HORIZONTAL)

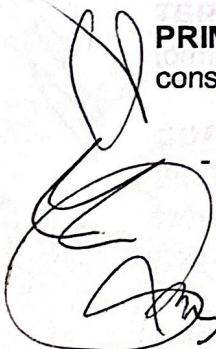
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2025 , siendo las 12:00 horas, se reúnen por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario y por el sector empleador la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada por su presidente OSVALDO EMILIO ENRIQUE PRIMAVESI, la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** representada por su presidente MIGUEL ANGEL SUMMA y la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ, y mencionan.

Las partes sostienen que considerando la actual coyuntura económica y con el objeto de mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores/as de la actividad, ven necesario establecer una modificación salarial que contemple el incremento del costo de vida

Que, en el año 2018 las partes suscribieron un acuerdo de renovación del convenio de contribución para el sostenimiento de las obras sociales OSPERYH y OSPERYHRA, sucesivamente prorrogado.

Que, dado el actual contexto mencionado y los requerimientos del sector de la salud, en especial los relativos a los cuidados de la medicina preventiva, que redundan en beneficio del derecho fundamental a la salud del colectivo de los y las trabajadores de edificios, es que las partes de común acuerdo establecen modificar el importe del mencionado aporte con destino a OSPERYH y OSPERYHRA, de conformidad a lo que más abajo se menciona.

 Que, en ejercicio de la autonomía colectiva, y luego de realizar un análisis de conveniencia, legalidad y oportunidad, las partes convienen.

 **PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL.** Las partes pactan un incremento salarial consistente en un porcentaje del:

- 2 % (dos por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de diciembre de 2025 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de enero de 2026.

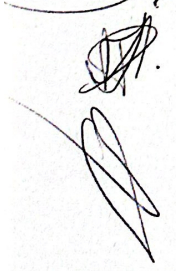
- 1,8 % (uno con ocho por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de enero de 2026 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenio y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de febrero de 2026.
- 1,7 % (uno con siete por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de febrero de 2026 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de marzo de 2026.
- una suma fija remuneratoria de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) a calcular en forma proporcional para todas las categorías de trabajo, que se abonará conjuntamente con las remuneraciones que se devenguen mensualmente a partir de la remuneración a abonar del mes de enero de 2026.

Se adjuntan las escalas salariales correspondientes a las categorías de convenio colectivo de trabajo, según importes que surgen del presente acuerdo por los meses de enero, febrero y marzo de 2026, con más la del mes de diciembre de 2025 a los fines de su debido cotejo.

Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de abril de 2026 con el objeto de establecer una recomposición y/o incremento salarial por los períodos siguientes.



SEGUNDO: Modificar el importe de la contribución solidaria establecida para el sostenimiento de las obras sociales de la actividad – OSPERYH y OSPERYHRA-, a partir del mes de enero de 2026 a la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) por cada trabajador y trabajadora que cumple jornada completa, que se incrementará mensualmente de conformidad al porcentaje de incremento de escalas salariales, con vigencia hasta el mes de enero de 2027 inclusive.



TERCERO: El importe mencionado en la cláusula precedente, será calculado en forma proporcional respecto de las categorías d),e),h),n) y p) del CCT 589/10.



CUARTO: Considerando el artículo 19 bis homologado mediante Resolución 2023-547-APN-ST MT el empleador/a deberá retener de la remuneración del trabajador/a las sumas que surjan de la publicación efectuada por las partes en sus páginas web.

Las sumas deberán ingresarse de conformidad a lo establecido en la norma precitada (art 19 bis CCT 589/10).

QUINTO: Las partes manifiestan que someten el presente acuerdo al acto de

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15:10 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y solicitando a la Secretaría de Trabajo disponga su ratificación y posterior homologación.

UADI

FATERYH

DICIEMBRE 2025

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	946.900	907.446	867.992	789.083
Encargado Permanente sin vivienda	1.102.462	1.056.526	1.010.590	918.719
Ayudante Permanente con vivienda	946.900	907.446	867.992	789.083
Ayudante Permanente sin vivienda	1.102.462	1.056.526	1.010.590	918.719
Ayudante Media Jornada	551.231	528.263	505.295	459.359
Personal Asimilado Con vivienda	946.900	907.446	867.992	789.083
Personal Asimilado Sin vivienda	1.102.462	1.056.526	1.010.590	918.719
Mayordomo Con vivienda	979.819	938.993	898.168	816.516
Mayordomo Sin vivienda	1.145.049	1.097.339	1.049.628	954.207
Intendente	1.378.090	1.378.090	1.378.090	1.378.090
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	946.900	907.446	867.992	789.083
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	1.102.462	1.056.526	1.010.590	918.719
Encargado Guardacoches con vivienda	831.994	831.994	831.994	831.994
Encargado Guardacoches sin vivienda	899.184	899.184	899.184	899.184
Personal Vigilancia Nocturna	989.176	989.176	989.176	989.176
Personal Vigilancia Diurna	924.405	924.405	924.405	924.405
Personal Vigilancia Media Jornada	462.203	462.203	462.203	462.203
Encargado No Permanente Con vivienda	470.773	470.773	470.773	470.773
Encargado No Permanente Sin vivienda	507.319	507.319	507.319	507.319
Ayudante Temporario	906.557	906.557	906.557	906.557
Ayudante Temporario Media Jornada	453.279	453.279	453.279	453.279
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)		9.456,60		
Suplente con horario por dia		41.294,30		

Adicionales Para Cualquiera de las Categorías

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.692,10
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	29.144,90
Valor vivienda	6.216,40
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	9.187,20
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	18.374,40
Plus limpieza de cocheras	23.091,60
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	34.189,50
Plus Jardin	23.091,60
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	38.845,80
Adicional Viaticos	64.310,30

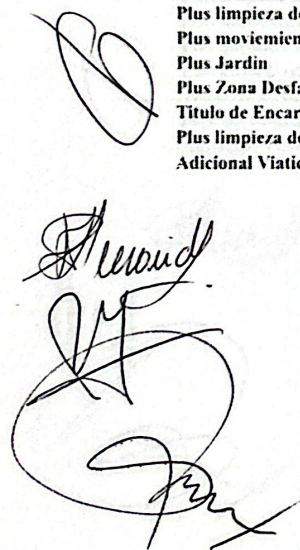
ENERO 2026

	1º Cat.	2º Cat.	3º Cat.	4º Cat.
Encargado Permanente con vivienda	965.838	925.595	885.351	804.865
Encargado Permanente sin vivienda	1.124.512	1.077.657	1.030.802	937.093
Ayudante Permanente con vivienda	965.838	925.595	885.351	804.865
Ayudante Permanente sin vivienda	1.124.512	1.077.657	1.030.802	937.093
Ayudante Media jornada	562.256	538.828	515.401	468.546
Personal Asimilado Con vivienda	965.838	925.595	885.351	804.865
Personal Asimilado Sin vivienda	1.124.512	1.077.657	1.030.802	937.093
Mayordomo Con vivienda	999.415	957.773	916.131	832.846
Mayordomo Sin vivienda	1.167.950	1.119.285	1.070.621	973.292
Intendente	1.405.652	1.405.652	1.405.652	1.405.652
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	965.838	925.595	885.351	804.865
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	1.124.512	1.077.657	1.030.802	937.093
Encargado Guardacoches con vivienda	848.634	848.634	848.634	848.634
Encargado Guardacoches sin vivienda	917.167	917.167	917.167	917.167
Personal Vigilancia Nocturna	1.008.959	1.008.959	1.008.959	1.008.959
Personal Vigilancia Diurna	942.893	942.893	942.893	942.893
Personal Vigilancia Media Jornada	471.447	471.447	471.447	471.447
Encargado No Permanente Con vivienda	480.189	480.189	480.189	480.189
Encargado No Permanente Sin vivienda	517.465	517.465	517.465	517.465
Ayudante Temporario	924.688	924.688	924.688	924.688
Ayudante Temporario Media Jornada	462.344	462.344	462.344	462.344
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)		9.645,70		
Suplente con horario por dia		42.120,20		

Adicional Remuneratorio Mensual para todas las Categoías de CCT \$ 120.000.-, proporcional a cada categoria

Adicionales Para Cualquiera de las Categorías

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.726,00
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	29.727,80
Valor vivienda	6.340,80
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	9.370,90
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	18.741,90
Plus limpieza de cocheras	23.553,40
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	34.873,30
Plus Jardin	23.553,40
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	39.622,70
Adicional Viáticos	65.596,50



FEBRERO 2026

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	983.223	942.255	901.288	819.353
Encargado Permanente sin vivienda	1.144.753	1.097.055	1.049.357	953.961
Ayudante Permanente con vivienda	983.223	942.255	901.288	819.353
Ayudante Permanente sin vivienda	1.144.753	1.097.055	1.049.357	953.961
Ayudante Media jornada	572.376	548.527	524.678	476.980
Personal Asimilado Con vivienda	983.223	942.255	901.288	819.353
Personal Asimilado Sin vivienda	1.144.753	1.097.055	1.049.357	953.961
Mayordomo Con vivienda	1.017.405	975.013	932.621	847.837
Mayordomo Sin vivienda	1.188.973	1.139.432	1.089.892	990.811
Intendente	1.430.953	1.430.953	1.430.953	1.430.953
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	983.223	942.255	901.288	819.353
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	1.144.753	1.097.055	1.049.357	953.961
Encargado Guardacoches con vivienda	863.910	863.910	863.910	863.910
Encargado Guardacoches sin vivienda	933.676	933.676	933.676	933.676
Personal Vigilancia Nocturna	1.027.121	1.027.121	1.027.121	1.027.121
Personal Vigilancia Diurna	959.865	959.865	959.865	959.865
Personal Vigilancia Media Jornada	479.933	479.933	479.933	479.933
Encargado No Permanente Con vivienda	488.832	488.832	488.832	488.832
Encargado No Permanente Sin vivienda	526.779	526.779	526.779	526.779
Ayudante Temporario	941.333	941.333	941.333	941.333
Ayudante Temporario Media Jornada	470.666	470.666	470.666	470.666
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)		9.819,30		
Suplente con horario por día		42.878,40		

Adicional Remuneratorio Mensual para todas las Categorías de CCT \$ 120.000.-,

proporcional a cada categoría

Adicionales Para Cualquiera de las Categorías

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.757,00
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	30.262,90
Valor vivienda	6.454,90
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D. e. h. n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	9.539,60
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	19.079,20
Plus limpieza de cocheras	23.977,40
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	35.501,00
Plus Jardin	23.977,40
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	40.335,90
Adicional Viáticos	66.777,20

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	999.938	958.274	916.610	833.282
Encargado Permanente sin vivienda	1.164.214	1.115.705	1.067.196	970.178
Ayudante Permanente con vivienda	999.938	958.274	916.610	833.282
Ayudante Permanente sin vivienda	1.164.214	1.115.705	1.067.196	970.178
Ayudante Media jornada	582.107	557.852	533.598	485.089
Personal Asimilado Con vivienda	999.938	958.274	916.610	833.282
Personal Asimilado Sin vivienda	1.164.214	1.115.705	1.067.196	970.178
Mayordomo Con vivienda	1.034.701	991.588	948.476	862.251
Mayordomo Sin vivienda	1.209.186	1.158.803	1.108.420	1.007.655
Intendente	1.455.280	1.455.280	1.455.280	1.455.280
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	999.938	958.274	916.610	833.282
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	1.164.214	1.115.705	1.067.196	970.178
Encargado Guardacoches con vivienda	878.596	878.596	878.596	878.596
Encargado Guardacoches sin vivienda	949.549	949.549	949.549	949.549
Personal Vigilancia Nocturna	1.044.582	1.044.582	1.044.582	1.044.582
Personal Vigilancia Diurna	976.183	976.183	976.183	976.183
Personal Vigilancia Media Jornada	488.091	488.091	488.091	488.091
Encargado No Permanente Con vivienda	497.142	497.142	497.142	497.142
Encargado No Permanente Sin vivienda	535.735	535.735	535.735	535.735
Ayudante Temporario	957.335	957.335	957.335	957.335
Ayudante Temporario Media Jornada	478.668	478.668	478.668	478.668
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)		9.986,30		
Suplente con horario por dia		43.607,30		

Adicional Remuneratorio Mensual para todas las Categorías de CCT \$ 120.000.-,
proporcional a cada categoría
Adicionales Para Cualquiera de las Categorías

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.786,90
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	30.777,30
Valor vivienda	6.564,60
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	9.701,80
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	19.403,60
Plus limpieza de cocheras	24.385,00
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	36.104,60
Plus Jardin	24.385,00
Plus Zona Desfavorable	50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	41.021,60
Adicional Viaticos	67.912,50

